

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Arantamientos de la provincia. Año 37'50 pts.  
 Semas: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45  
 Trimestre: > 18 ; > 33'75; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se publicarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de año corriente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diece y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, los del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 noviembre 1920).

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 4 de enero próximo.

Artículo 2.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 19 de diciembre próximo, y las de Senadores el 2 del expresado mes de enero.

Artículo 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio, a 27 de noviembre de 1920.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 29 noviembre 1920.)

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

##### CIRCULAR

Empezando hoy el período electoral, se dan por terminadas todas las delegaciones, comisiones que estén funcionando respecto de Ayuntamientos, formación de cuentas y cuanto pueda afectar a la Administración provincial y municipal, y llamo a la vez la atención de los señores Alcaldes acerca de la sanción penal que la ley Electoral vigente establece en su título octavo, art. 62 y siguientes, con el fin de que ningún funcionario dependiente de mi Autoridad se extralimite en nada que pueda representar intervención directa en las elecciones, puesto que la ley separa por completo la acción gubernativa de toda actuación en las operaciones electorales, que han de ajustarse a sus términos preceptos en cuanto afecta y se refiere al procedimiento activo de la elección; absteniéndose también de promover ni circular expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, de propios, montes, pósitos o de cualquier otro ramo de la Administración, ni adoptar tampoco acuerdos relativos al personal

hasta después de terminado el período electoral con la proclamación de Senadores, exceptuándose sólo los casos que define el apartado tercero del art. 69 de la Ley y siempre con mi conocimiento.

Zaragoza 30 de noviembre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

**Secretaría. — Negociado 2.º**

**CIRCULAR**

Reanudado ya el trabajo en las Fábricas Azucareras de los pueblos de esta provincia y restablecido el peso de la remolacha en las básculas correspondientes, y preparándose también a funcionar para el 2 de diciembre próximo las de esta capital; he resuelto, después de informaciones recibidas de entidades, tanto azucareras como agrarias, que, a fin de evitar los incidentes por aglomeración de entrega de remolacha, los agricultores se pongan de acuerdo con las fábricas, y entre sí, para el establecimiento equitativo de turnos en los puntos de recepción para entrega diaria de cantidad que guardará relación con el cupo diario de fabricación, en la inteligencia que se molerá toda la remolacha contratada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para satisfacción y tranquilidad de los labradores y para exacto cumplimiento por parte de los Directores de las fábricas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

*Secretaría. — Negociado 2.º*

**Emigración. — CIRCULAR.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo me telegrafía que por el Ministerio de Estado se ha dirigido a aquel departamento copia del telegrama del Embajador de S. M. en Washington, manifestando que «Cónsul general Nueva York dice que situación económica actual en aquel país ha afectado sensiblemente a nuestros emigrantes, quienes se ven despedidos fábricas y los que llegan no encuentran colocación, acudiendo en grandes masas a Consulado de España en demanda repatriación». Como contingentes emigrantes que actualmente llegan a aquel país es muy importante, llama la atención del Gobierno a los efectos procedentes, y para que por los medios que juzgue oportunos se dé al hecho la debida publicidad, a fin de que los emi-

grantes que se aventuren a marchar a los Estados-Unidos sepan lo que les espera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y al efecto de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se dé la mayor publicidad por medio de edictos, bandos y cuantos medios consideren oportunos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término municipal de Manchones, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

**SECCIÓN TERCERA**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de noviembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'45
Idem de cebada.....	2
Idem de paja.....	0'40
Litro de aceite.....	2'44
Idem de petróleo.....	1'61
Idem de vino.....	0'48
Kilogramo de carne.....	4'08
Idem de carbón.....	0'27
Idem de leña.....	0'06

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos veinte. — El Vicepresidente, Felipe Sanz. — Por acuerdo de la Comisión: El Secretario accidental, José Sancho. — El Jefe administrativo, Antonio Ranz.

\*\*\*

Para contratar el suministro de comidas a los acogidos en el Hospicio de esta ciudad durante el último trimestre del corriente año económico, se anuncia nueva licitación por iguales precios y bajo las mismas condiciones que rigieron en las anteriores y se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL del día 25 de febrero último.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 31 de diciembre próximo, a las once, con sujeción a las disposiciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 30 de diciembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1920.—El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario accidental, José Sancho.

\*\*\*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Reemplazos, esta Comisión abre un concurso para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1921; fijándose la remuneración de estos cargos en quinientas pesetas, por todos los mozos que reconozcan, que se distribuirán a prorrato entre ambos por los días que asistan a reconocimientos, más 250 pesetas por los reconocimientos de parientes de mozos, que le abonará la parte interesada que lo solicite.

Los Doctores o Licenciados en Medicina con título oficial que aspiren a dichas plazas, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando justificantes de méritos y servicios, entendiéndose serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado o en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor indoneidad para el que han de desempeñar, y advirtiéndose que los Médicos que resulten nombrados no podrán visitar particularmente a los mozos, padres y hermanos interesados en las operaciones del reemplazo.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1920.—El Vicepresidente accidental, Rafael Calvo.—El Secretario accidental, José Sancho.

## SECCIÓN CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Formación de Registros Fiscales.

La disposición especial séptima de la ley de Presupuestos de 29 de abril último, ordena la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, previniendo que deberán presentarse en la Administración de Contribuciones antes del 31 de diciembre próximo los correspondientes a Municipios cuya riqueza no exceda de cinco mil pesetas; en igual fecha del año 1921, cuando pasando de cinco mil pesetas, no exceda de cien mil, y finalmente, desde 31 de diciembre de 1922 aquellos cuya riqueza exceda de cien mil pesetas. El cumplimiento de estos preceptos dentro de los plazos que como improrrogables se fijan, determinará un recargo

en la tributación de cincuenta por ciento, a partir del ejercicio siguiente a la terminación del plazo en que debió presentarse, que irá aumentando en un diez por ciento anual, hasta que se presente el correspondiente Registro fiscal.

Estos preceptos interesan en esta provincia a 76 Ayuntamientos, que todavía tributan por repartimientos, y por razón de su riqueza, 26 de ellos deberán formar el Registro fiscal dentro del año incurso, 49 dentro del año 1921 y uno, el de Caspe, puede utilizar la totalidad del plazo, o sea hasta diciembre de 1922.

Como a pesar de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 17 de junio y 23 de septiembre últimos, hasta la fecha sólo han sido presentados cinco registros fiscales, de los cuales únicamente dos corresponden a pueblos del primer grupo, o sea de los que deben presentar los expresados documentos antes del 31 de diciembre próximo, se inserta a continuación la relación de los que se hallan en descubierto del referido primer grupo, para que queden de nuevo enterados, que de no dar cumplimiento a este servicio se aplicará en el año próximo el aumento del cincuenta por ciento establecido por la ley de Presupuestos mencionada.

#### Relación que se cita.

Alberite, Alfamén, Berdejo, Campillo, Clarés, Contamina, La Joyosa, Lagata, Litago, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Murero, Orera, Oseja, Pomer, Puroy, Santa Cruz de Moncayo, Torralba de los Frailes, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villanueva de Jiloca, Viver de la Sierra.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 7 de diciembre próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado, para la enajenación de 66 troncos maderables, 90.550 kilogramos de leña recia y 658 fajos de ramullas existentes en el Paseo de Sagasta de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Negociado, durante las horas hábiles de oficina y por el tipo en alza de 6.041'15 pesetas.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la suma de 302'05 pesetas, o sea el cinco por ciento de la tasación.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1920.—El Presidente, P. A., I. Jiménez.

\*\*\*

Hasta la hora de las trece del día 9 del próximo diciembre, se admiten solicitudes en la secretaría municipal, para la provisión de doce plazas de obreros municipales con destino al encendido, apagado y limpieza del alumbrado público, con el haber diario de seis pesetas cincuenta céntimos; y tres plazas con destino a la práctica de las reparaciones necesarias, con el jornal diario de siete pesetas.

Los interesados acreditarán documentalmente tener de 25 a 40 años de edad, aptitud física para desempeñar el cargo, previa certificación expedida por cualquiera de los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia municipal. Los que pretendan cubrir plaza destinada a reparaciones, habrán de acreditar además que poseen los conocimientos necesarios a dicho fin.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto el nombramiento de dicho personal, en el caso



SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1920.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos el mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Abia	Capital	Capital	Capina	2			2	
Carbonco bacteridiano	Id.	Id.	Ovina	1			1	
Id.	Tarazona	Novallas	Equina	3			3	
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	2			2	
Id.	Id.	Id.	Porcina	1			1	
Fiebre aftosa	Ateca	Ateca	Bovina	3				3
Id.	Id.	Dos	Ovina	61	260	61		260
Id.	Belchite	Letux	Bovina	10				10
Id.	Id.	Belchite	Ovina	540	3803	540		3803
Id.	Borja	Borja	Bovina	7				7
Id.	Id.	Tres	Ovina	74	415	74		415
Id.	Id.	Dos	Caprina	57				57
Id.	Id.	Novillas	Porcina	2				2
Id.	Calatayud	Cuatro	Bovina	32	67	32		67
Id.	Id.	Tres	Ovina	270	95	270		95
Id.	Id.	Paracuellos de J.	Caprina	20	20			
Id.	Id.	Seis	Bovina	140	120	79	47	134
Id.	Capital	Siete	Ovina	540	3820	748	42	3570
Id.	Id.	Capital	Porcina	1			1	
Id.	Carriñena	Muel.	Bovina	2		2		
Id.	Id.	Dos	Ovina	750	218	750		218
Id.	Id.	Longares	Caprina	70		70		
Id.	Daroca	Tres	Ovina	328				328
Id.	Egea de los C	Tauste	Bovina	2		2		
Id.	Id.	Tres	Ovina	975	889	975		889
Id.	Id.	Dos	Caprina	62	150	62		150
Id.	La Almunia	Cuatro	Bovina	14	77	14		77
Id.	Id.	Tres	Ovina	632	744	492	1	883
Id.	Id.	Pinseque	Caprina	18		17	1	
Id.	Pina	Fuentes de Ebro	Bovina	37		37		
Id.	Id.	Dos	Ovina	3700	180	3700		180
Id.	Sos	Cinco	Bovina	155	239	155		239
Id.	Id.	Dos	Ovina	250	590	250		590
Id.	Id.	Cuatro	Caprina	54	54	54		54
Viruela	Ateca	Dos	Ovina	208	244	205	3	244
Id.	Borja	Dos	Id.	17	20	17		20
Id.	Capital	Tres	Id.	156	310	151	39	276
Id.	Carriñena	Dos	Id.	300	160	300		160
Id.	Egea de los C	Dos	Id.	23	43	23	10	33
Id.	La Almunia	Dos	Id.	29	45	29		45
Id.	Sos	Luesia	Id.	170		170		
Darina	Ateca	Torrijo de la Cañada	Equina	1				1
Id.	Belchite	Dos	Id.	10	1		1	10
Id.	Borja	Dos	Id.	4				4
Id.	Id.	Fuendejalón	Asnal	2				2
Id.	Calatayud	Calatayud	Equina	3				3
Id.	Capital	Tres	Id.	3	1			4
Id.	Egea de los C	Tauste	Id.	1				1
Id.	Id.	Id.	Asnal	1				1
Id.	La Almunia	Bárboles	Equina	1				1
Id.	Pina	Id.	Id.	2				2
Id.	Sos	Uncastillo	Id.	2		2		
Peste porcina	Capital	Leciñena	Porcina		26			26
Id.	Tarazona	Tarazona	Id.		1			1
Triquinosis	Capital	Capital	Id.		1			1
Cisticercosis	Id.	Id.	Id.		2			2
<b>Sumas</b>				9330	12.993	9301	184	12.838

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Publio F. Coderque.

**Egea de los Caballeros.**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes personal y real para el año 1920-21, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos, hacendados forasteros y entidades a que se refieren los artículos 28 al 38 de dicho Real decreto, para que en término de diez días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan en este término municipal; advirtiéndoles que los que no presenten la indicada declaración quedarán obligados por este solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de todos los gastos de investigación de sus utilidades que se verifique conforme a lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> de las Ordenanzas aprobadas por la Junta municipal.

Egea de los Caballeros a 22 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Fernando López.

**Figueruelas.**

El presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año 1921-22, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y hacendados y presentarse las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Figueruelas, 23 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Marcos Duarte.

**Fuendejalón.**

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1921-22, se hallará expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Fuendejalón, 27 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Nicolás Cuartero.

**Grisén.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el ejercicio de 1921-22, y el extraordinario del corriente, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los vecinos y hacendados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Grisén, 26 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Castillo.

**La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina.**

Para que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general de 1920-21, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere a los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten las relaciones juradas de toda clase de utilidades que deban figurar en dicho repartimiento, en sus partes personal y real; con apercibimiento de que el que no lo verifique incurrirá en la responsabilidad que señala el art. 105 de dicha disposición, aparte de que le serán evaluados con los antecedentes obrantes en las expresadas comisiones, sin opción a reclamación.

En la secretaría de este Ayuntamiento se facilitarán al efecto los impresos correspondientes.

La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, 24 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Lázaro.

**Magallón.**

Por dimisión voluntaria de quien lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Médico titular de este partido, constituido por este Municipio y el agregado de Alberite de San Juan, con la dotación de 1.500 prestas anuales, correspondientes 1.380 a esta villa y 120 al agregado Alberite, por la asistencia a 150 familias po-

bres de ambas localidades, y satisfechas por trimestres vencidos de los dos presupuestos, más el producto de las iguales de las familias pudientes.

Las solicitudes al cargo, cuya provisión se anuncia en propiedad, pero a reserva del resultado que ofrezca el expediente tramitado para la rectificación del partido, a constituir con dos titulares de 1.000 pesetas cada una, en lugar de la de 1.500 con que ahora cuenta, deberán presentarse en esta Alcaldía reintegradas y documentadas en forma durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Magallón, 26 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Pablo Molinos.

**Pedrola.**

Durante el plazo de quince días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1921-22.

Asimismo y durante igual período de tiempo se hallará expuesto al público el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad para el año 1921, cuya subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día doce de diciembre próximo, a las once de la mañana.

Pedrola, 23 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Lidoy.

**Pinseque.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1921-22, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el 1 de diciembre al 15 inclusive.

Pinseque, 25 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Mario Bernal.

**Pleitas.**

Los documentos que a continuación se expresan, formados para el año 1921-22, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

El presupuesto municipal ordinario y el padrón de cédulas personales.

Lo que se anuncia al público con el fin de oír reclamaciones.

Pleitas, 25 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Joaquín Olivito.

**Purujosa.**

Formado el repartimiento general de este distrito para el corriente año 1920-21, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Purujosa, 25 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Sixto Rubio.

**Rodén.**

Por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes: Presupuesto municipal ordinario para 1921-22.

Y padrón de cédulas para 1921.

Rodén 23 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Berges.

**Salillas de Jalón.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico 1921-22, se hallará expuesto al público, en

la secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Salillas de Jalón, a 24 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Ariza.

#### Tiermas.

Por dimisión voluntaria y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con su agregado de Escó, con la dotación anual de 290 pesetas por residencia y servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se abonarán por separado con arreglo a la tarifa aprobada por Real Orden de 15 de septiembre de 1906.

El nombrado podrá contratar sus servicios con ambos pueblos en la forma que se convenga.

Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde que suscribe por término de treinta días, contados desde que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tiermas, 20 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Gil.

#### Torrehermosa.

Vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, pudiendo presentar las solicitudes por los que se crean aptos para desempeñarla hasta el día 10 de diciembre próximo, en que se proveerá.

Torrehermosa, 25 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Telesforo Arguedas.

#### Used.

Por traslado a otro partido del profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, constituido por los pueblos de Santed, Gallocanta y Used, con el sueldo anual de 1.500 pesetas. Las igualas con los vecinos pudientes ascenderán a 6.100 pesetas, respondiendo al pago una Junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Used, 27 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Evaristo Vázquez.

#### Villanueva de Gállego.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Repartimientos de Guarderío, Remolacha, Luz, Treudos y Roturaciones.

Repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, habiendo correspondido a los señores hacendados forasteros, por la parte real del repartimiento, las cuotas que a continuación se expresan:

José Aguilar, 20 pesetas; María Artal, 40; José Alsina, 200; José Baqué, 150; Antonio Buisán, 30; Saturnino Calleja, 60; Ramón Duplá, 40; Manuel Escudero, 50; Florentín Estremera, 50; Juan Ginés, 8; Heriberto Gayé, 60; Manuel Girona, 200; Vicente García Navarra, 200; Timotea Gonzalo, 30; Antonio García (Viuda), 16; Antonio Lafiguera, 150; Florencio Martín (Viuda), 12; Juan Martín, 60; Pedro Perales (Viuda), 20; José María Palomar, 50; Julián Rivera, 40; La Papelera Española, 80; Dolores Ruiz, 80; Matías Solano, 10; Pedro Val, 30; y Agustín y Dolores Yanguas, 70.

Cuya notificación se hace por carecer de datos de los domicilios de los interesados.

Pasado el expresado plazo sin haberse producido reclamaciones se procederá al cobro de los mismos.

Villanueva de Gállego, 20 de noviembre de 1920.—El Alcalde, José Guillén.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 65 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

OLIVAN LEGURBURU, Vicente; hijo de Francisco y de Apolonia; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hajar, para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal y exprese si se halla o no conforme con ella, en el sumario contra dicho sujeto instruido sobre estafa.

ESPINART BATEL, Ramón; hijo de José y de Carmen, natural de Cabra, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y un años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, bien por escrito o personalmente, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, D. Manuel Blanco Gracia.

Melilla, quince de noviembre de mil novecientos veinte.—El Teniente Juez instructor, Manuel Blanco.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Manuel Casado Tirado en causa que se le siguió en este Juzgado sobre disparo y lesiones, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Carenas y que a continuación se describen:

1.º Un campo, regadío, de cabida de una hanegada, sito en las Toscas; lindante al norte Joaquín Molina Ortego, sur carretera de Ateca a Tranquera, este río y oeste Vicente Molina Sanz; tasado en mil doscientas pesetas.

2.º Otro campo, regadío, sito en el Pozo, vega Somera, de cabida de una hanegada poco más o menos; lindante al norte Sixto Minguillón Melendo, sur sangrera, este brazal de la Vega, y oeste río Mesa; tasado en seiscientas pesetas.

3.º Otro campo, regadío, sito en el Pozo, vega Somera, de cabida una hanegada y media; lindante al norte Juan Lorenzo Gastejón, este Sangrera, sur José Tirado Martínez y oeste río; tasado en ochocientas pesetas.

4.º Un campo, sito en las Toscas, de cabida una yugada y media; lindante al norte barranco, sur Gregorio Redondo Velasco, este montes de la pardina de Somet y oeste Mariano Fernández Bailón; tasado en doscientas pesetas.

5.º Otro campo, seco, sito en las Cuevas, de cabida una yugada y media; lindante al norte montes de la pardina de Samed, sur senda de herederos, este senda y oeste Antonio Remacha Cortés; tasado en cien pesetas.

6.º Otro campo, seco, sito en la Hoya de la Carretera, de cabida de dos yugadas poco más o menos; lindante al norte herederos de José Casado Tirado, sur José García Alcalá, este José Lorente Jaime y oeste montes de la pardina de Samed; tasado en cien pesetas.

7.º Un corral y bodega dentro del mismo, sito en la calle del Castillo, el corral de ciento sesenta metros cuadrados y la bodega de veinte, con sesenta y cinco alquedas de cuba y doscientos cuarenta de lagar; lindante por derecha paso a las eras del Castillo, izquierda corral de Pascual Tirado Romero y espalda amplios de las bodegas; tasados en mil doscientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre próximo a las once de su mañana. Se advierte que para tomar en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Dado en Ateca, a veinte de noviembre de mil novecientos veinte.—Adolfo Alonso Colmenares.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Bijuesca.

D. Segundo Miguel Sánchez, Juez municipal de Bijuesca; Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Sergio Marín Gil, contra María Vela Ibáñez, sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Un campo, seco, en las Cañadillas, de cuarenta áreas; que linda al norte Casiano Moreno, sur Domingo Muñoz, este montes y oeste montes comunes; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

2.º Otro campo, en Dehesa de Malanquilla de setenta áreas; que linda al norte, sur y oeste Dehesa y al este Juan Oliveros; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otro campo, en las Cañadillas, de veinte áreas; que linda al norte Casiano Moreno, sur Domingo Muñoz, este Casiano Moreno y oeste Antonio Serrano; tasado en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otro campo, en Valdemarín, de una hectárea sesenta áreas; que linda al norte Antonio Serrano, sur Cipriano Millán, este Domingo Muñoz y oeste Manuel Serrano; tasado en doscientas veinte pesetas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día diez y siete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las fincas se sacan a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se estará a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Bijuesca, a veinte de noviembre de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Segundo Miguel.—D. S. O., José Molinero.

### Luna.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, contra D. Jacinto Gabarri Díaz, el día once del próximo mes de diciembre, hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en Barrio de La Nava, número diez y ocho. Ignorándose el domicilio del denunciado Gabarri, se le cita por medio de la presente cédula para que comparezca al acto del juicio en el día y hora señalado, bajo los apercibimientos legales.

Luna, veintiséis de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Ignacio Villacampa.

## PARTE NO OFICIAL

### Anuncio.

Habiéndose padecido error en la carta de pago extendida a nombre de Francisco Nebra Madre, por el concepto de cuota militar, cuyo ingreso de 250 pesetas tuvo lugar en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza en 30 de septiembre de 1920, bajo el número 1.852, y al objeto de poder llevar a efecto la rectificación solicitada, se hace público por el presente, que dicha carta de pago deberá entenderse expedida a nombre de Francisco Muniesa Quílez, al objeto de presentarse las reclamaciones oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la presente inserción, si alguno se creyere perjudicado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1920.—Francisco Muniesa Quílez.

### Término de Urdán de Zaragoza.

#### Anuncio.

Cumpliendo lo acordado por el Capítulo general de Herederos, que ha expuesto al público, en la secretaría del término (calle de D. Jaime I, número 62, pral.), durante treinta días, que empezarán a contarse mañana 1.º de diciembre, el Proyecto de nuevas Ordenanzas, con el fin de que los señores asociados puedan enterarse y presentar durante el tiempo dicho y diez días más, en la secretaría expresada, por escrito y con su firma, las observaciones y propuestas que estimen convenientes.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1920.—El Presidente, Arturo Guillén.—El secretario, Jorge Jordana.

### Sindicato de riegos de Villamayor.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 45 y 55 de las Ordenanzas, se convoca a sesión general ordinaria para el día 19 de diciembre, y hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, En su defecto se procederá en segunda convocatoria el domingo siguiente 26.

Puntos a tratar: aprobación del acta anterior, de la memoria semestral y del presupuesto para 1921.

Elección por cese, del Presidente de la Comunidad y de los vocales del Sindicato y Jurado, así como de los suplentes que han de reemplazarse.

Cuantas mociones crean pertinentes hacer los herederos para la buena administración de las aguas.

Villamayor, 30 de noviembre de 1920.—El Presidente, Eduardo Chamorro.—El Secretario, Pedro Ríos.